ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE
RESPONSABLE:	MARIA DE JESUS CARTAGENA URUEÑA - SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE
OBJETO:	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MELGAR TOLIMA: ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN DESTINO VACACIONAL DEL CENTRO DEL PAIS MELGAR", IDENTIFICADO CON BPIN 2026734490004, MEDIANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y METAS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO.
PRESUPUESTO OFICIAL	CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.750.000.000), IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones incluidos.
RUBRO Y CDP	Rubro presupuestal: R2.02.02.02.008.003.06-35-3502- 3502046-2026734490004 - Servicios de la administración relacionados con el turismo Fuente: 2.2.9.1.1 CDP No. 2026001449 del 17 de septiembre de 2026
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO	**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO** 2022-2026 *"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA",* **PROGRAMA 3502:** Productividad y competitividad de las empresas colombianas (Transformación 4). **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA:** Con seguridad en el territorio. **ESTRATEGIA:** Desarrollo económico, turismo y competitividad territorial **PROGRAMA:** Fortalecimiento y promoción turística. **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL *"***MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025 – 2027"* **PILAR 3.3:** Melgar Se Mueve **LINEA ESTRATÉGICA 3.3.3:** Turismo Y Comercio Para El Desarrollo **PROGRAMA:** Productividad Y Competitividad De Las Empresas Colombianas **COD PRODUCTO:** 3502046 **PRODUCTO:** Servicio De Promoción Turística **INDICADOR:** Campañas realizadas
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MELGAR, TOLIMA: ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN DESTINO VACACIONAL DEL CENTRO DEL PAÍS MELGAR", BPIN 2026734490004, registrado en la MGA (sector Comercio, industria y turismo; fecha de creación 04/05/2026; programa presupuestal 3502, subprograma 0200). Según la nota metodológica del Documento Técnico, el proyecto proviene de una propuesta incluida en un listado de elegibles y fue ajustado conforme a los lineamientos del SGR (parágrafo 3 del artículo 1.2.14.2.1 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1610 de 2024). Resolución No. 1112 de 2026 "*Por la cual se prioriza y aprueban las propuestas de proyectos de inversión viabilizados en el marco de la Convocatoria Pública de Desarrollo Empresarial en el Sector Turístico, financiada con recursos del 5% del Mayor Recaudo del Sistema General de Regalías, correspondiente al bienio 2025-2026, se designan las entidades ejecutoras, y se dictan otras disposiciones*" proferida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
La SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE proceder a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido en a la normativa vigente.	

La SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido en la normativa vigente (artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el análisis del sector se presenta en el Anexo No. 1, elaborado con base en la información oficial del proyecto contenida en la Metodología General Ajustada (MGA), el documento técnico y el presupuesto oficial, incluidas las hojas correspondientes al estudio de mercado, el cronograma y la interventoría, así como en los antecedentes disponibles.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. Descripción de la necesidad

El Municipio de Melgar, Tolima, presenta una vocación turística consolidada, determinada por su ubicación cercana a Bogotá y otros mercados emisores del centro del país, sus condiciones climáticas y su oferta de alojamiento, recreación, gastronomía y servicios complementarios. Estas condiciones han permitido que el turismo ocupe un lugar relevante en la economía municipal y mantenga relaciones directas con el comercio, el transporte, la producción y comercialización de alimentos, las actividades culturales y los servicios destinados a la atención de visitantes. En consecuencia, el comportamiento de la actividad turística incide en las oportunidades de ingreso y trabajo de empresarios, emprendedores y hogares vinculados con su cadena de valor.

La intervención pública en este sector encuentra sustento en las responsabilidades del municipio frente al desarrollo de su territorio y al mejoramiento social y cultural de sus habitantes, previstas en el artículo 311 de la Constitución Política. En el caso de Melgar, estas responsabilidades se concretan en la necesidad de promover condiciones que permitan aprovechar su vocación turística y ampliar las oportunidades económicas asociadas a ella. La finalidad de la contratación debe guardar relación con ese interés colectivo y materializarse en servicios que contribuyan a la promoción del destino y al fortalecimiento de las oportunidades del sector local.

Este fundamento se complementa con el artículo 1 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012, que reconoce la importancia del turismo para el desarrollo del país y de las entidades territoriales, así como su función social. En ese marco, la promoción turística adquiere relevancia como una intervención orientada a comunicar la oferta del territorio, facilitar su encuentro con la demanda y favorecer las condiciones para el desarrollo de las actividades económicas relacionadas con el turismo. Para Melgar, esta finalidad exige que los servicios contratados respondan a los atractivos, experiencias y capacidades existentes y que sus productos puedan utilizarse efectivamente en los mercados previstos.

El municipio de Melgar se presenta como un escenario para impulsar y fortalecer el sector Turismo y el Desarrollo Económico Sostenible. El Plan de Desarrollo Municipal “Melgar, Bienestar y Desarrollo para Todos 2025 – 2027”, en donde se proyecta a Melgar como uno de los destinos turísticos más dinámicos y estratégicos del Tolima, consolidando el turismo como su principal fuente de ingresos y como eje estructurante del desarrollo económico local. Es por ello por lo que se cuenta con el pilar **3.3. “Melgar se mueve”** de la línea **estratégica 3.3.3. “Turismo y comercio para el desarrollo”**, en el programa **“Productividad y Competitividad de las Empresas Colombianas”.**



En consecuencia, resulta fundamental promover acciones que contribuyan al fortalecimiento del sector turístico y empresarial, mediante el impulso de iniciativas que favorezcan la competitividad de los prestadores de servicios turísticos, comerciantes, emprendedores y demás actores de la economía local. Estas acciones permiten aprovechar las potencialidades del municipio, fomentar la articulación entre los sectores público y

privado, mejorar las condiciones para el desarrollo de la actividad turística y generar oportunidades económicas sostenibles para la población.

Por lo anterior, se justifica la implementación de estrategias y actividades encaminadas al fortalecimiento del turismo y el desarrollo económico sostenible de Melgar, en armonía con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, contribuyendo al crecimiento productivo, la generación de oportunidades, la consolidación de la oferta turística y el posicionamiento del municipio como un destino competitivo y atractivo a nivel regional y nacional.

Como antecedente directo de la contratación se encuentra el proyecto “Fortalecimiento de la promoción turística de Melgar, Tolima: estrategia para el fortalecimiento de un destino vacacional del centro del país Melgar”, identificado con código BPIN 2026734490004, perteneciente al sector Comercio, Industria y Turismo. Su objetivo general consiste en fortalecer el posicionamiento turístico de Melgar en el mercado nacional mediante acciones de promoción que contribuyan al incremento del turismo y a la generación de ingresos para los prestadores locales. La presente contratación se deriva de este proyecto y comprende la ejecución de los servicios previstos en sus componentes técnicos y presupuestales.

El diagnóstico identifica como problema central el “bajo posicionamiento turístico del municipio de Melgar en el mercado nacional, limitando la atracción de visitantes y la generación de ingresos para los prestadores de servicios turísticos locales”. Esta formulación expresa una dificultad para aprovechar comercialmente las capacidades del destino: la existencia de establecimientos, atractivos y servicios no asegura, por sí misma, que los potenciales visitantes conozcan sus características, distingan su oferta frente a otros destinos o encuentren información suficiente para considerarlo dentro de sus decisiones de viaje.

La problemática se relaciona con la limitada implementación de acciones integrales de promoción, mercadeo y comercialización, y con tres condiciones identificadas en la MGA: la escasa generación y difusión de contenidos promocionales diferenciados; la baja participación del destino en ferias, ruedas de negocios y escenarios especializados; y la débil articulación entre actores públicos y privados para la promoción conjunta de la oferta. Estas condiciones afectan distintos momentos del proceso de promoción turística, desde la presentación de los atractivos hasta el contacto con públicos potenciales y canales de comercialización. Por ello, la respuesta requiere servicios complementarios que atiendan tanto la comunicación del destino como su exposición y relacionamiento comercial.

El documento técnico señala que Melgar registra 764 prestadores de servicios turísticos activos en el Registro Nacional de Turismo, con corte a diciembre de 2025. Esta información permite identificar una oferta formal relevante, especialmente en alojamiento, junto con servicios de agencias de viajes, gastronomía, guianza y transporte turístico. El alcance de la intervención consiste en mejorar las condiciones de visibilidad y presentación de esa oferta y facilitar su conexión con los públicos a los que se dirige, procurando que las acciones de promoción del municipio generen oportunidades para los diferentes actores de la cadena turística.

La demanda descrita en el documento técnico se concentra principalmente en visitantes nacionales provenientes de Bogotá y su área metropolitana, con estancias cortas y una afluencia asociada a fines de semana, festivos y temporadas vacacionales. Este comportamiento sustenta la pertinencia de desarrollar acciones en mercados emisores y escenarios donde sea posible comunicar las experiencias disponibles en Melgar. También evidencia la importancia de presentar atributos relacionados con la gastronomía, la cultura, la recreación y la aventura, de manera que la promoción permita conocer la diversidad de servicios existentes y sus posibilidades de disfrute.

Como referencia para dimensionar el problema, la MGA registra una línea base de ingresos directos por turismo de $2.556 millones y señala 10.652 visitantes durante 2025, con un gasto promedio estimado de $240.000 por visitante. Estas cifras corresponden a las referencias utilizadas en la formulación del proyecto y permiten relacionar el flujo turístico con actividades de alojamiento, alimentación, recreación, transporte y servicios complementarios. Su relevancia para la justificación radica en mostrar que la promoción del destino tiene una finalidad económica y territorial vinculada con el aprovechamiento de la oferta local y las oportunidades de ingreso de quienes participan en ella.

La MGA establece una población afectada y objetivo de 23.500 personas, localizada en las zonas urbana y rural del municipio, con fuente en la Alcaldía de Melgar para 2026. El documento técnico relaciona este universo con prestadores de servicios turísticos, emprendedores, comerciantes y trabajadores vinculados directa e indirectamente con la actividad turística. La población beneficiaria del proyecto debe distinguirse de quienes participen materialmente en cada evento o actividad: la primera corresponde al alcance poblacional de la inversión, mientras que la participación en ferias, activaciones, ruedas de negocios y el evento gastronómico se desarrolla conforme a las cantidades y condiciones previstas para cada componente.

Los públicos destinatarios de la difusión comprenden potenciales visitantes de los mercados previstos en el proyecto. A su vez, las agencias, operadores y compradores constituyen actores relevantes para las actividades de relacionamiento comercial. Esta identificación permite precisar para quién se ejecutan los servicios: la promoción se dirige a públicos y canales capaces de conocer y comercializar la oferta, con el propósito de favorecer las oportunidades del sector turístico de Melgar y de la población vinculada con su cadena de valor.

Para atender la necesidad, el presupuesto contempla la producción de contenidos y material promocional. Este componente proporciona los recursos audiovisuales y fotográficos necesarios para presentar los atractivos, servicios y experiencias del destino mediante formatos adecuados para su difusión. Su pertinencia se relaciona directamente con la insuficiente generación de contenidos identificada en el diagnóstico y con la necesidad de disponer de materiales coherentes para la pauta, las activaciones y los escenarios especializados. La utilidad de estos productos exige correspondencia con la oferta municipal, calidad técnica y condiciones de entrega y uso que permitan su aprovechamiento institucional.

El plan de medios responde a la necesidad de llevar esos contenidos a los públicos previstos. La producción de materiales requiere complementarse con su difusión efectiva mediante los canales presupuestados, incluidos medios digitales, publicidad exterior, pantallas y salas de cine, así como acciones con influenciadores. La contratación deberá asegurar que las piezas se adapten a cada medio y que su publicación o transmisión pueda verificarse mediante los soportes correspondientes. La relación entre producción y difusión permite que los recursos invertidos se traduzcan en exposición efectiva de la oferta turística.

Las activaciones promocionales presenciales atienden la necesidad de generar contacto e interacción con públicos potenciales en los mercados emisores. Estas actividades permiten presentar elementos de la oferta turística, gastronómica y cultural mediante experiencias y espacios de participación. Su pertinencia depende de que la operación logística, los contenidos y la presencia de actores locales mantengan una relación concreta con la promoción de Melgar, de modo que cada actividad contribuya al reconocimiento del destino.

La participación en ferias turísticas permite presentar la oferta municipal ante públicos y actores especializados del sector. La adecuación de los espacios, los materiales de promoción y la logística de participación constituyen medios para facilitar la exposición del destino y los contactos de los empresarios locales. Las ruedas de negocios complementan esta intervención al propiciar encuentros entre prestadores de Melgar, agencias, operadores y compradores. Su ejecución requiere convocatoria, coordinación de agendas, condiciones operativas y registros que permitan verificar la realización de los espacios de relacionamiento previstos.

El evento “Melgar Destino Gastronómico” incorpora la cocina local y las expresiones culturales como atributos de la oferta turística. Su realización permite dar visibilidad a los establecimientos y actores participantes y presentar experiencias asociadas a la identidad territorial. Las actividades de montaje, producción, comunicaciones y operación presupuestadas encuentran justificación en la necesidad de desarrollar este escenario de promoción bajo condiciones que permitan cumplir su finalidad turística y los productos definidos en el proyecto.

La relación entre los seis componentes sustenta su ejecución coordinada. Los contenidos producidos deben servir a las acciones de difusión y a los espacios promocionales; los mensajes deben guardar coherencia entre los distintos canales; y la operación de ferias y eventos debe facilitar la presentación de la oferta y la participación prevista. Esta interdependencia exige programación, coordinación técnica y control de entregables, para evitar desarticulaciones que reduzcan la utilidad de los productos o afecten la oportunidad de las actividades. La unidad de ejecución se justifica, por tanto, en la relación funcional entre los servicios y en la finalidad común de promoción turística.

La contratación requiere capacidades especializadas de producción audiovisual, gestión de pauta, adaptación de contenidos, coordinación de proveedores, montaje, operación logística, convocatoria y relacionamiento comercial. Estas prestaciones deben concretarse en obligaciones, cantidades y productos verificables, conforme al documento técnico y al presupuesto. El contratista deberá organizar los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para ejecutar las actividades, bajo la coordinación y los mecanismos de seguimiento establecidos por la Entidad.

La MGA registra como producto principal el “Servicio de promoción turística”, medido mediante el indicador “Campañas realizadas”, con una meta total de seis campañas. Esta meta debe conservarse en la estructuración y el seguimiento del proceso, definiendo la correspondencia de los productos y actividades contratados con su cumplimiento. La identificación de seis componentes presupuestales requiere, además, que los documentos técnicos precisen cómo sus entregables acreditan la meta de campañas registrada en la formulación.

El proyecto contempla una inversión total de $5.000.000.000, con financiación prevista en la MGA mediante recursos del Sistema General de Regalías, fuente “Emprendimiento y Generación de Empleo 5 % mayor recaudo”. De este valor, $4.750.000.000 corresponden a los componentes de promoción turística objeto de la

presente contratación y $250.000.000 a la interventoría. Esta distribución exige conservar la trazabilidad entre los recursos asignados, los servicios ejecutados y los productos recibidos, manteniendo diferenciadas las prestaciones de ejecución y las de seguimiento y control.

La satisfacción de la necesidad se verificará mediante los contenidos entregados, la pauta efectivamente difundida, las activaciones realizadas, la participación en ferias y la ejecución de las ruedas de negocios y del evento gastronómico, de acuerdo con las especificaciones y medios de verificación establecidos. Los incrementos de visitantes, ingresos, ocupación y empleo corresponden a impactos esperados de la inversión, cuya materialización también depende de condiciones de mercado. En consecuencia, las obligaciones deben precisar los resultados bajo responsabilidad del contratista y permitir evaluar su cumplimiento, sin confundirlos con efectos económicos que requieren seguimiento posterior por parte de la Entidad.

Con fundamento en los antecedentes de planeación, el diagnóstico y las actividades presupuestadas, el Municipio de Melgar requiere contratar los servicios de promoción y mercadeo turístico del proyecto BPIN 2026734490004. La finalidad consiste en fortalecer la visibilidad y el reconocimiento de la oferta municipal, facilitar su presentación ante visitantes potenciales y actores especializados y ampliar las oportunidades de relacionamiento comercial del sector local. La ejecución contractual deberá responder a esta necesidad mediante prestaciones determinadas, técnicamente pertinentes y verificables, conservando la correspondencia entre el objeto, las obligaciones, el presupuesto y los productos de la inversión.

Que, mediante la Resolución No. 1112 de 2026 "*Por la cual se prioriza y aprueban las propuestas de proyectos de inversión viabilizados en el marco de la Convocatoria Pública de Desarrollo Empresarial en el Sector Turístico, financiada con recursos del 5% del Mayor Recaudo del Sistema General de Regalías, correspondiente al bienio 2025-2026, se designan las entidades ejecutoras, y se dictan otras disposiciones*" proferida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determina:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PRIORIZAR, APROBAR y designar la entidad pública ejecutora y la Instancia encargada de contratar la interventoría, al siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla:

Código BPIN	**Nombre Proyecto**	**Sector**	**Fase**	**Valor Total**
2026734490004	Fortalecimiento de la promoción turística de Melgar Tolima: estrategia para el fortalecimiento de un destino vacacional del centro del país Melgar	Comercio. Industria y turismo	FACTIBILIDA D-FASE 3	$5.000.000.000,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Vigencia Presupuestal**	**Valor**
Municipios TOLIMA - MELGAR	SGR - Emprendimiento y Generación de Empleo 5% mayor Recaudo		Bienio 2025-2026	$5.000.000.000,00
Valor Total	$5.000.000.000,00			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Melgar		$4.750.000.000	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Melgar		$250.000.000	

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. EN EL EVENTO DE CONTRATOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MELGAR TOLIMA: ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN DESTINO VACACIONAL DEL CENTRO DEL PAIS MELGAR”, IDENTIFICADO CON BPIN 2026734490004, MEDIANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y METAS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá prestar los servicios de promoción y mercadeo turístico del Municipio de Melgar, Tolima, correspondientes a las actividades del proyecto de inversión BPIN 2026734490004, mediante la producción de contenidos y material promocional, la ejecución de pauta publicitaria, el desarrollo de activaciones promocionales, la participación en ferias turísticas y la organización y operación logística de ruedas de negocios y del evento "Melgar Destino Gastronómico". La ejecución deberá orientarse a fortalecer la visibilidad y el reconocimiento del destino en el mercado nacional y ampliar las oportunidades de relacionamiento y comercialización de su oferta turística.

El alcance comprende los siguientes componentes:

1. **Producción de contenidos y material promocional.** Comprende la preproducción, producción y posproducción de las piezas audiovisuales, fotográficas y promocionales previstas, así como su adaptación a los formatos y canales de difusión establecidos. El contratista deberá entregar los archivos, versiones, materiales y soportes exigidos, junto con las autorizaciones y derechos de uso correspondientes, conforme a las especificaciones técnicas.

2. **Ejecución del plan de medios.** Comprende la gestión, contratación, adaptación de piezas, difusión y seguimiento de la pauta publicitaria en los medios digitales, exteriores y demás canales presupuestados, incluidas las acciones promocionales con influenciadores. Deberán cumplirse las condiciones de duración, ubicación, formatos, frecuencias y cobertura exigidas, y aportarse los reportes, certificaciones y evidencias que permitan verificar la difusión efectiva.

3. **Desarrollo de activaciones promocionales presenciales.** Comprende la organización, producción y operación de las actividades BTL previstas en Bogotá, incluidos los espacios, montajes, equipos, personal, muestras culturales y gastronómicas, transporte y demás servicios establecidos para su realización. Estas actividades deberán permitir la presentación de la oferta turística de Melgar y la interacción con los públicos destinatarios.

4. **Participación en ferias turísticas.** Comprende los servicios necesarios para la presencia del destino en las ferias definidas en los documentos del proceso, incluidos la gestión de los espacios, el diseño y montaje de los estands, su dotación, los materiales promocionales y la logística de participación de los empresarios locales, de acuerdo con las cantidades y condiciones previstas.

5. **Realización de ruedas de negocios.** Comprende la convocatoria y coordinación de los participantes, la programación de los encuentros y la organización y operación logística de las ruedas de negocios previstas en Bogotá y Medellín. El contratista deberá disponer los espacios, equipos y servicios establecidos y documentar la participación y los encuentros realizados entre los empresarios de Melgar y los compradores, agencias y operadores convocados.

6. **Desarrollo del evento "Melgar Destino Gastronómico".** Comprende la organización, producción, montaje y operación del evento, incluidos los servicios logísticos, técnicos, gastronómicos, culturales y de comunicaciones previstos, así como las actividades del concurso de cocina y la participación de los establecimientos locales, conforme a las especificaciones y cantidades establecidas.

La ejecución de estos componentes deberá guardar correspondencia con el presupuesto oficial, el anexo técnico y las obligaciones contractuales, en concordancia con las actividades y el producto "Servicio de promoción turística" registrados en la MGA y desarrollados en el Documento Técnico. Las cantidades, unidades de medida, características, lugares, duraciones, productos y medios de verificación serán los expresamente definidos en los documentos del proceso y del contrato.

El contratista deberá coordinar técnica y operativamente los componentes, asegurando que los contenidos producidos puedan utilizarse en los medios y espacios promocionales previstos y que exista coherencia entre las piezas, los mensajes y la presentación de la oferta turística. Asimismo, deberá disponer el personal, los equipos, los materiales y los servicios necesarios para cumplir las prestaciones contratadas, así como gestionar los permisos y autorizaciones que le correspondan según las obligaciones y especificaciones aplicables.

Como parte del alcance, deberá entregar los productos y soportes de ejecución exigidos para cada actividad, incluidos los registros audiovisuales, informes de difusión, certificaciones de pauta, registros de participación y memorias de los eventos, según corresponda. Estos documentos deberán permitir verificar el cumplimiento de las cantidades, condiciones técnicas y demás resultados contractuales, y sustentar el seguimiento a la meta de campañas prevista en el proyecto.

La ejecución estará sujeta a los mecanismos de seguimiento y control establecidos por la Entidad. El contratista deberá atender los requerimientos de la supervisión y de la interventoría, facilitar la verificación de

las actividades y presentar los soportes necesarios para la revisión y recepción de los productos. La interventoría constituye un componente independiente del proyecto y no integra las prestaciones ni el presupuesto a cargo del contratista de esta licitación.

El alcance queda delimitado por las actividades y productos expresamente contratados y su relación con el proyecto de inversión. El cumplimiento se evaluará sobre la ejecución efectiva de los servicios y la entrega de los productos exigidos. Los incrementos de visitantes, ingresos turísticos, ocupación, empleo y ventas corresponden a impactos esperados del proyecto, cuya materialización depende también de condiciones externas y, por tanto, no constituyen obligaciones de resultado atribuibles exclusivamente al contratista.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la ejecución del contrato, las partes deberán cumplir las obligaciones que se establecen a continuación, de conformidad con el objeto, alcance, especificaciones técnicas, condiciones contractuales y componentes del proyecto de inversión BPIN 2026734490004.

2.3.1. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

2.3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista deberá:

1. Ejecutar los servicios de promoción y mercadeo turístico del Municipio de Melgar, Tolima, correspondientes a los componentes de producción de contenidos y material promocional, plan de medios, activaciones promocionales presenciales, participación en ferias turísticas, ruedas de negocios y evento gastronómico del proyecto BPIN 2026734490004, conforme al pliego de condiciones, el anexo técnico, el presupuesto contractual, la propuesta aceptada y los demás documentos que integran el contrato.
2. Elaborar y presentar, dentro del término establecido en el contrato, el plan de trabajo y el cronograma detallado de ejecución, identificando las actividades, responsables, recursos, fechas, productos y momentos de revisión y entrega. La programación deberá guardar correspondencia con el plazo contractual, las fechas de los eventos y los tiempos necesarios para producir contenidos, gestionar permisos, contratar espacios y ejecutar las prestaciones previstas.
3. Coordinar técnica, creativa y operativamente los componentes del contrato, asegurando coherencia entre los contenidos producidos, los mensajes difundidos, los materiales promocionales y la presentación de la oferta turística de Melgar en las activaciones, ferias, ruedas de negocios y evento gastronómico.
4. Realizar la preproducción, producción y posproducción de los contenidos presupuestados, comprendiendo un video promocional principal, tres videos de nicho, veinte cápsulas temáticas para redes sociales, cinco tráileres publicitarios y un banco de doscientas fotografías profesionales. Entregar las piezas con las duraciones, resoluciones, versiones, formatos, adaptaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.
5. Orientar los contenidos y materiales a la promoción de los atractivos, experiencias y servicios turísticos de Melgar, verificando la exactitud de la información utilizada y su correspondencia con el territorio y la oferta que se presenta. Observar los lineamientos de identidad gráfica y uso de imagen institucional que formen parte de los documentos contractuales.
6. Presentar para revisión los guiones, propuestas gráficas, piezas, materiales y demás productos que requieran aprobación previa, conforme al procedimiento y los responsables definidos en el contrato. Obtener dicha aprobación antes de su producción definitiva, publicación o utilización, según corresponda, y efectuar los ajustes necesarios para cumplir las especificaciones contratadas.
7. Ejecutar la pauta publicitaria prevista en el plan de medios, incluyendo los canales digitales, las vallas exteriores, las pantallas digitales de las terminales de transporte y las salas de cine contempladas en el presupuesto. Cumplir las ubicaciones, cantidades, formatos, duraciones, frecuencias y condiciones de difusión exigidas, y realizar las adaptaciones de las piezas necesarias para cada canal.
8. Ejecutar las acciones promocionales con los cinco influenciadores previstos, verificando el cumplimiento de los perfiles y condiciones exigidos y coordinando las visitas, la producción y publicación de contenidos y los servicios asociados. Entregar los enlaces, registros y reportes de métricas correspondientes a las publicaciones contratadas.
9. Acreditar la ejecución del plan de medios mediante los soportes exigidos para cada canal, incluidos los reportes de las plataformas digitales, certificaciones de los operadores o exhibidores, registros de instalación y funcionamiento, evidencias fotográficas y enlaces de publicación, según corresponda. Los soportes deberán permitir verificar los períodos, ubicaciones, piezas y condiciones de difusión efectivamente ejecutados.
10. Organizar y ejecutar las dos activaciones promocionales en centros comerciales de Bogotá y la activación tipo *flash mob* previstas en el anexo técnico. Suministrar los espacios, montajes, equipos, personal, materiales, muestras culturales y gastronómicas, transporte y demás servicios

presupuestados, y coordinar la participación de los empresarios y artistas conforme a las cantidades y condiciones establecidas.

11. Gestionar y ejecutar la participación promocional de Melgar en las ferias turísticas definidas en el contrato, incluyendo los espacios, diseño, montaje, dotación y desmontaje de los estands, materiales promocionales, personal de operación y logística de los empresarios participantes. Documentar la presencia del destino, las actividades desarrolladas y los contactos o encuentros realizados, según los entregables exigidos.
12. Organizar y ejecutar las dos ruedas de negocios previstas en Bogotá y Medellín, incluyendo la convocatoria de compradores, agencias y operadores, la coordinación de los empresarios de Melgar, la programación de encuentros y la disposición de los espacios, equipos y servicios logísticos presupuestados. Entregar los registros de participación, las agendas, los encuentros realizados y los demás soportes establecidos, sin presentar como negocios celebrados los contactos o acercamientos que no tengan ese carácter.
13. Organizar y ejecutar el evento “Melgar Destino Gastronómico”, comprendiendo el montaje y la operación del espacio, la participación de los establecimientos locales, el concurso de cocina, las muestras culturales, las comunicaciones y los demás servicios técnicos y logísticos presupuestados. Entregar los registros de participación, las memorias, los resultados del concurso y los soportes de realización exigidos.
14. Proporcionar oportunamente los servicios de transporte, alojamiento, alimentación, asistencia y demás prestaciones logísticas contempladas para cada actividad, respetando las cantidades, duraciones, características y población participante definidas en el anexo técnico y el presupuesto contractual.
15. Disponer del equipo de trabajo exigido y asegurar su participación y dedicación conforme a los documentos contractuales. Tramitar los reemplazos de acuerdo con el procedimiento establecido, acreditar las condiciones requeridas para el respectivo perfil y garantizar la continuidad de las actividades a su cargo.
16. Disponer de los equipos, materiales, espacios, proveedores y recursos operativos necesarios para ejecutar las prestaciones contratadas. Coordinar su disponibilidad, instalación, funcionamiento, mantenimiento y retiro, según corresponda, y responder por la ejecución de los servicios a cargo de los terceros que vincule.
17. Identificar, gestionar y obtener oportunamente los permisos y autorizaciones que correspondan a las actividades a su cargo, incluidos los relacionados con locaciones, grabaciones, uso de espacios, montajes y realización de eventos. Cuando un trámite deba ser adelantado exclusivamente por el Municipio, suministrar con oportunidad la información y los soportes necesarios para su gestión.
18. Implementar las medidas de organización, seguridad y atención de contingencias exigidas para los eventos, montajes y activaciones, conforme a las características de cada actividad y a los requisitos aplicables. Verificar las condiciones de funcionamiento de los equipos e instalaciones y coordinar las medidas correspondientes con los operadores de los espacios y las autoridades competentes.
19. Obtener las autorizaciones, licencias y derechos necesarios para utilizar imágenes, voces, interpretaciones, fotografías, música, videos, diseños y demás elementos incorporados en los productos. Entregar los soportes que acrediten su utilización autorizada y los derechos de uso o cesiones exigidos a favor del Municipio, con el alcance previsto en el contrato.
20. Entregar los productos finales y los archivos fuente, editables, másteres y versiones derivadas que se encuentren exigidos en el anexo técnico, debidamente organizados e identificados. Incorporar los soportes de derechos, las fichas y los demás documentos requeridos para facilitar su revisión, conservación y posterior utilización por la Entidad.
21. Elaborar los informes de ejecución con la periodicidad y los requisitos establecidos en el contrato, relacionando las actividades realizadas, cantidades ejecutadas, productos entregados, avance frente al cronograma, dificultades presentadas y medidas adoptadas. Adjuntar las evidencias correspondientes y la información necesaria para verificar la contribución de los entregables a la meta de campañas registrada en el proyecto.
22. Mantener un registro técnico y documental que permita relacionar cada actividad ejecutada y producto entregado con las obligaciones, los ítems presupuestales y los soportes de cumplimiento. Poner esta información a disposición de la supervisión y la interventoría, conforme a sus competencias, y facilitar las verificaciones durante la ejecución.
23. Informar oportunamente las circunstancias que puedan afectar la calidad, los plazos o la realización de las actividades, indicando sus causas, efectos y las medidas propuestas para atenderlas. Presentar para evaluación cualquier ajuste que requiera modificación de las condiciones contractuales y abstenerse de sustituir unilateralmente actividades, eventos, cantidades o especificaciones.
24. Atender los requerimientos de la supervisión y la interventoría relacionados con la ejecución del contrato y participar en las reuniones de seguimiento y coordinación que se programen. La atención de estos requerimientos deberá efectuarse dentro del alcance y las condiciones contratadas.
25. Corregir, ajustar, completar o reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, los productos y servicios que incumplan las especificaciones por causas imputables al contratista. Efectuar las correcciones dentro del plazo definido conforme al contrato y presentar nuevamente los productos con sus soportes para verificación y recibo.

26. Destinar los recursos, materiales, contenidos y actividades del contrato al cumplimiento de los servicios de promoción turística de Melgar previstos en el proyecto y abstenerse de utilizarlos para finalidades ajenas a la contratación.
27. Presentar el informe final y entregar la totalidad de los productos y soportes exigidos, organizados por componente, incluyendo el consolidado de actividades y cantidades ejecutadas, evidencias de difusión, memorias de eventos y documentos necesarios para verificar el cumplimiento contractual.
28. Cumplir las obligaciones adicionales expresamente previstas en el pliego de condiciones, el anexo técnico, la propuesta aceptada y los demás documentos que integran el contrato, dentro de su objeto, alcance y condiciones económicas.

2.3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES.

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio:

• *ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*

De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

• *ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.*

• *CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*

De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

•*ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista, la base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar en cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.*

De conformidad con el Acuerdo Municipal 010 de 2023.

b) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
c) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
d) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
e) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
f) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
g) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
h) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
i) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

j) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
k) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y dentro de los plazos pactados, previa acreditación de los requisitos establecidos para cada desembolso y expedición de la certificación de cumplimiento correspondiente.
b) Garantizar el seguimiento y control de la ejecución contractual mediante la interventoría prevista para el proyecto. Cuando se establezca una división de la vigilancia, designar al supervisor y delimitar expresamente las actividades a su cargo y las asignadas a la interventoría, evitando concurrencia de funciones.
c) Suministrar oportunamente la información y documentación que repose en la Entidad y sea necesaria para ejecutar las actividades contratadas, incluidos los lineamientos de imagen institucional y los materiales que corresponda aportar al Municipio, siempre que su entrega sea jurídicamente procedente.
d) Facilitar la coordinación con las dependencias municipales y los actores institucionales cuya participación sea necesaria para desarrollar las actividades, y adelantar los trámites y autorizaciones que correspondan exclusivamente al Municipio.
e) Revisar y pronunciarse oportunamente, por conducto de los responsables competentes, sobre el plan de trabajo, el cronograma, los contenidos, las piezas promocionales y los demás productos que requieran aprobación, de acuerdo con el procedimiento y los términos establecidos en el contrato. Comunicar de manera clara y sustentada las observaciones que deban ser atendidas.
f) Verificar, a través de la interventoría y del supervisor cuando corresponda, el cumplimiento del objeto, las obligaciones, las cantidades, las especificaciones técnicas, los productos, los indicadores contractuales y el cronograma, conforme a la distribución de funciones establecida.
g) Verificar que la ejecución mantenga correspondencia con las actividades y los productos del proyecto de inversión BPIN 2026734490004, el presupuesto contractual y las condiciones definidas para la promoción turística del Municipio de Melgar.
h) Formular, a través de los responsables del seguimiento, los requerimientos necesarios para exigir el cumplimiento de las condiciones pactadas. Las instrucciones impartidas deberán mantenerse dentro del objeto y alcance contractual; cualquier modificación deberá ser tramitada y formalizada por los funcionarios competentes, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
i) Adelantar oportunamente los trámites administrativos, presupuestales y financieros a su cargo para efectuar los pagos, una vez se encuentren acreditados los requisitos contractuales.
j) Informar al contratista las circunstancias conocidas por la Entidad que puedan afectar la ejecución y adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para atenderlas, dejando constancia de las decisiones que incidan en el desarrollo del contrato.
k) Coordinar la participación institucional del Municipio en las actividades previstas y suministrar oportunamente las decisiones e información que le correspondan para su programación, sin asumir las prestaciones técnicas, operativas o logísticas asignadas al contratista.
l) Recibir los productos y servicios que cumplan las condiciones contratadas, previa verificación del responsable del seguimiento y expedición de los documentos de recibo correspondientes. Dejar constancia de los entregables aceptados y de las observaciones pendientes, cuando existan.
m) Exigir al contratista la corrección, complementación o reemplazo de los productos y servicios que incumplan las especificaciones por causas que le sean imputables, y verificar la atención de los requerimientos dentro de los términos correspondientes.
n) Adelantar las actuaciones que correspondan ante posibles incumplimientos, con fundamento en los informes y soportes de ejecución, garantizando el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa.
o) Verificar, por conducto del responsable competente, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando sean exigibles, conforme a los requisitos aplicables a la ejecución y a los pagos.
p) Suscribir, a través de los funcionarios competentes, las actas y demás documentos que correspondan al Municipio durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de cada actuación.
q) Incorporar y conservar en el expediente contractual los informes, actas, certificaciones, soportes de pago y evidencias de cumplimiento, y disponer la recepción y custodia de los archivos y productos entregados, de manera que se mantenga la trazabilidad de la ejecución.

r) Adelantar la liquidación del contrato cuando corresponda, dentro de los términos aplicables, estableciendo el balance final de las prestaciones ejecutadas, los pagos, los saldos y las obligaciones pendientes.
s) Cumplir las demás obligaciones a su cargo previstas en el contrato y sus documentos integrantes, así como las que resulten aplicables por la naturaleza de la contratación.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

El contratista deberá ejecutar los servicios de promoción y mercadeo turístico del Municipio de Melgar, Tolima, previstos en el proyecto de inversión BPIN 2026734490004, conforme a las especificaciones desarrolladas en el Anexo Técnico, que forma parte integral de los estudios previos y de los documentos del proceso.

El alcance técnico comprende los siguientes componentes:

Componente	Alcance técnico principal
Producción de contenidos y material promocional	Elaboración de un video promocional principal, tres videos de nicho, veinte cápsulas para redes sociales, cinco tráileres publicitarios y un banco de doscientas fotografías profesionales.
Plan de medios ATL	Ejecución de pauta digital, publicidad exterior mediante vallas y pantallas digitales, pauta en salas de cine y acciones promocionales con cinco influenciadores nacionales.
Activaciones BTL	Realización de dos activaciones promocionales en centros comerciales de Bogotá y un *flash mob*, con los servicios técnicos, culturales, gastronómicos y logísticos previstos.
Ferias turísticas	Participación en dos ferias, incluyendo estands, materiales promocionales y logística para los empresarios de Melgar.
Ruedas de negocios	Organización de dos ruedas de negocios, en Bogotá y Medellín, para facilitar el relacionamiento entre empresarios de Melgar y compradores, operadores y agencias.
Evento gastronómico	Realización del evento “Melgar Destino Gastronómico”, durante dos días, con veinte restaurantes, concurso de cocina, muestras culturales y operación logística.

Las cantidades, formatos, dimensiones, duraciones, condiciones de calidad, entregables y medios de verificación específicos serán los establecidos en el Anexo Técnico. El contratista deberá garantizar la coordinación de los componentes y entregar los productos y soportes exigidos para su verificación y recibo a satisfacción.

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

La contratación se sustenta en la MGA del proyecto BPIN 2026734490004, el Documento Técnico y el presupuesto oficial. El Anexo Técnico desarrolla las condiciones particulares de ejecución, en correspondencia con las actividades y los productos previstos en estos documentos.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar principal de ejecución del contrato será el **Municipio de Melgar, departamento del Tolima**. No obstante, atendiendo la naturaleza de la estrategia de promoción y posicionamiento turístico, determinadas actividades deberán desarrollarse en otros municipios y ciudades del territorio nacional, conforme a lo previsto en los documentos técnicos del proyecto.

En particular, las actividades comprenden acciones en **Melgar, Bogotá, Medellín e Ibagué**, según corresponda a la producción de contenidos, ejecución del plan de medios ATL, activaciones BTL, participación en ferias turísticas, ruedas de negocios y demás acciones promocionales previstas.

El contratista deberá garantizar el desplazamiento, logística, montaje, operación y demás recursos requeridos para ejecutar las actividades en los lugares establecidos para cada componente, cuando estos se encuentren comprendidos dentro de sus obligaciones y especificaciones técnicas.

Para todos los efectos contractuales, el **domicilio contractual será el Municipio de Melgar, Tolima**, sin perjuicio de las actividades que deban ejecutarse en otras ciudades conforme al alcance del contrato.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de las actividades previstas en el Anexo Técnico requiere gestionar o acreditar, según corresponda, las autorizaciones para utilizar espacios, realizar eventos, producir y difundir contenidos y desarrollar las acciones promocionales contratadas.

El contratista deberá identificar los requisitos aplicables a cada actividad e incorporar en su programación los trámites y tiempos necesarios para su cumplimiento. Deberá obtener las autorizaciones a su cargo y verificar que los propietarios, administradores, operadores y proveedores cuenten con las habilitaciones que les correspondan, antes de ejecutar la respectiva actividad.

En particular, deberá atender los siguientes requisitos:

a) **Uso de espacios y locaciones.** Obtener las autorizaciones de los propietarios o administradores para utilizar centros comerciales, recintos feriales, hoteles, establecimientos turísticos y demás espacios privados. Para las actividades en plazas y otros espacios públicos, gestionar los permisos de uso u ocupación ante la autoridad o entidad administradora competente, conforme a las condiciones de cada lugar.

b) **Eventos y activaciones presenciales.** Tramitar las autorizaciones exigibles para las activaciones BTL, el *flash mob* y el evento gastronómico, atendiendo su ubicación, aforo, características y clasificación. Cumplir los requisitos de montaje, operación y atención de emergencias que establezcan las autoridades y los administradores de los escenarios.

c) **Producción audiovisual y fotográfica.** Obtener las autorizaciones de acceso y registro en las locaciones utilizadas y los permisos de filmación que sean exigibles. Cuando se empleen drones, verificar que la operación y su responsable cumplan los requisitos aplicables al lugar y a las condiciones del vuelo.

d) **Imagen y datos personales.** Obtener las autorizaciones necesarias para captar y utilizar la imagen y la voz de las personas que participen en los contenidos, con el alcance requerido para su difusión y utilización por el Municipio. Cuando intervengan menores de edad, cumplir los requisitos de autorización y protección correspondientes.

e) **Derechos de autor y conexos.** Acreditar las licencias, autorizaciones o derechos necesarios para incorporar, reproducir, adaptar y difundir música, fotografías, videos, diseños, ilustraciones, tipografías y demás contenidos. Los soportes deberán cubrir los usos, medios y períodos previstos en el contrato y permitir la utilización de los productos por el Municipio en las condiciones pactadas.

f) **Publicidad y difusión.** Verificar que las vallas, pantallas y demás espacios publicitarios contratados cumplan los registros, autorizaciones y condiciones aplicables. Obtener de los operadores y exhibidores los soportes correspondientes y cumplir los requisitos de publicación y difusión de las plataformas digitales, terminales de transporte y salas de cine.

g) **Participación en ferias.** Gestionar las inscripciones, acreditaciones y autorizaciones de ingreso, montaje, operación y desmontaje exigidas por los organizadores, incluyendo las condiciones aplicables a los estands, equipos, materiales y participantes.

h) **Servicios gastronómicos.** Verificar y garantizar, en las prestaciones a su cargo, el cumplimiento de las condiciones sanitarias aplicables a la preparación, transporte, conservación y suministro de alimentos, así como los requisitos del personal manipulador. Acreditar los soportes exigibles según los servicios efectivamente prestados.

i) **Seguridad y requisitos operativos.** Elaborar o gestionar los planes, conceptos y certificaciones exigibles para la seguridad de las actividades, instalaciones y montajes. Constituir las pólizas requeridas en los documentos contractuales y aquellas que resulten exigibles por las autoridades o los administradores de los escenarios, según la actividad.

Cuando un trámite corresponda exclusivamente al Municipio, el contratista deberá suministrar oportunamente la información y documentación necesaria y coordinar su gestión con la Entidad, sin asumir competencias reservadas a la autoridad pública.

El contratista deberá presentar los soportes correspondientes al responsable del seguimiento contractual antes del inicio de la actividad que los requiera y conservarlos como parte de las evidencias de ejecución. La revisión contractual de estos documentos no sustituye las autorizaciones de las autoridades competentes.

La falta de gestión oportuna de los requisitos a cargo del contratista no lo eximirá de responsabilidad por los incumplimientos que le sean imputables.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato corresponde a **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

2.8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: mediante pagos parciales contra el avance físico y financiero efectivamente ejecutado y aprobado, por cada subactividad concluida y recibida a satisfacción, según el valor que para ella resulte de la oferta económica del adjudicatario. No se pactan pagos mensuales iguales. Los pagos podrán acumular varias subactividades concluidas en el mismo periodo;

Hito de pago (Actividad / Subactividad)	Valor (con IVA) - %
1. PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS	**Sujeto a la propuesta técnico – económica del adjudicatario**
1.1 Video promocional 2:00 min 4K	
1.2 Tres videos de nichos 1:30 min	
1.3 Veinte cápsulas 45 seg (reels)	
1.4 Cinco trailers 30 seg	
1.5 Banco de imágenes 200 fotos	
2. PLAN DE MEDIOS ATL	
2.1 Pauta Meta + Google Ads (3 meses)	
2.2 OOH estática Bogotá + Ibagué	
2.3 DOOH Terminal Salitre (60 días)	
2.4 DOOH Terminal Sur (60 días)	
2.5 Salas de cine Ibagué (30 días)	
2.6 Influencers nacionales (30 días)	
3. ESTRATEGIA BTL	
3.1 BTL Feria CC Bogotá Sur (2 días)	
3.2 BTL Feria CC Bogotá Centro	
3.3 Flash Mob Centro de Bogotá	
4. FERIAS TURÍSTICAS	
4.1 Travel Expo Medellín 2027	
4.2 ANATO 2027 Bogotá	
5. RUEDAS DE NEGOCIOS	
5.1 Rueda Bogotá	
5.2 Rueda Medellín	
6. EVENTO GASTRONÓMICO MELGAR	
TOTAL (CON IVA)	

Cada pago se realizará previa presentación de: (i) informe de ejecución del periodo con los productos y evidencias de la tabla anterior; (ii) concepto favorable de la interventoría y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del supervisor; (iii) factura electrónica o documento equivalente; (iv) acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 1607 de 2012); (v) los demás soportes contractuales y requisitos del sistema de presupuesto y giro de los recursos del SGR. Los productos con observaciones no se recibirán hasta su corrección. Los pagos están sujetos a las retenciones, estampillas y contribuciones de ley. No se requiere entrada al almacén, por tratarse de servicios.

Anticipo y pago anticipado: NO APLICA. No se contempla anticipo ni pago anticipado, por cuanto la Entidad no ha adoptado una decisión expresa y justificada en ese sentido y la forma de pago contra productos permite remunerar la ejecución efectiva. En consecuencia, no se requiere la fiducia o patrimonio autónomo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 ni del artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto comprende la ejecución de servicios de promoción y mercadeo turístico del Municipio de Melgar, Tolima.

Esta tipología se sustenta en la naturaleza de las prestaciones principales, consistentes en producir contenidos y material promocional, ejecutar pauta publicitaria, desarrollar activaciones, gestionar la participación en ferias y organizar y operar ruedas de negocios y un evento gastronómico. Estas actividades requieren la disposición y coordinación de recursos humanos, técnicos y logísticos para obtener los productos definidos en el Anexo Técnico.

Aunque la ejecución comprende la utilización y entrega de materiales y otros bienes, estos se encuentran vinculados a la prestación de los servicios y no constituyen la finalidad principal de la contratación. Asimismo, el objeto no corresponde a la elaboración de estudios, diseños o asesorías propios de un contrato de consultoría, ni comprende la interventoría del proyecto, prevista como una contratación independiente.

El contratista ejecutará las prestaciones con autonomía técnica y administrativa, bajo su responsabilidad y con los recursos necesarios para cumplir las condiciones pactadas, sin que el contrato genere relación laboral con el Municipio.

El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, así como por las normas civiles y comerciales aplicables en las materias no reguladas especialmente. Formarán parte de sus condiciones el pliego de condiciones y sus adendas, el Anexo Técnico, la propuesta aceptada y los demás documentos incorporados al contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En cuanto a la Licitación Pública indica el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

Justificación de la licitación pública en el presente proceso:

1. **Cuantía:** el presupuesto oficial ($4.750.000.000, equivalente a 2.712,88 SMMLV de 2026, con SMMLV de $1.750.905) supera el límite máximo legal de la menor cuantía, que en ningún caso excede 1.000 SMMLV ($1.750.905.000) según el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; por tanto, no procede la selección abreviada de menor cuantía ni la mínima cuantía.

2. **Naturaleza del objeto:** el servicio no es de características técnicas uniformes y de común utilización (se diseña y produce a la medida del destino), por lo que no procede la selección abreviada por esa causal ni la subasta inversa; no es consultoría (no procede concurso de méritos) ni se configura causal alguna de contratación directa del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento se adelantará conforme al artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 (presentación de la oferta económica en sobre separado), con publicación del proyecto de pliego por el término legal, audiencia de asignación de riesgos y audiencia pública de adjudicación, a través del SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía del Municipio depende de su presupuesto anual expresado en SMMLV; dado que el presupuesto oficial supera incluso el tope máximo de 1.000 SMMLV, la modalidad aplicable es la **LICITACIÓN PÚBLICA**.

Año	Limite menor cuantía	Limite mínima cuantía
2026	$490.253.400	$49.025.340

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.750.000.000)**, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

El valor estimado se sustenta en el estudio de mercado elaborado para el proyecto de inversión **BPIN 2026734490004**, incorporado en el **análisis del sector que se presenta como Anexo No. 1 de los estudios previos**. Dicho estudio contiene la comparación de las cotizaciones recibidas y la información económica utilizada para estructurar el presupuesto oficial, en relación con las actividades, cantidades y recursos previstos para la prestación de los servicios de promoción y mercadeo turístico de Melgar.

El estudio de mercado registra las siguientes cotizaciones:

Cotizante	Valor total, IVA incluido
CALI VALLE BUREAU	$ 4.361.748.584
HOLÍSTIKA	$ 4.845.000.456
EVENTECH	$ 5.043.250.960
Promedio aritmético	**$ 4.750.000.000**

El promedio aritmético de las tres cotizaciones corresponde a **$4.750.000.000**, valor que coincide con el presupuesto de referencia registrado en el estudio de mercado y con los recursos previstos para los seis componentes de ejecución del proyecto. La determinación del presupuesto comprende los servicios de producción de contenidos y material promocional, pauta publicitaria, activaciones BTL, participación en ferias turísticas, ruedas de negocios y realización del evento gastronómico, conforme al alcance definido en el Anexo Técnico.

De acuerdo con la distribución registrada en la MGA, los recursos destinados a estos componentes son los siguientes:

COMPONENTE	VALOR, IVA INCLUIDO
PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS Y MATERIAL PROMOCIONAL	$1.735.155.601
PLAN DE MEDIOS ATL	$ 1.269.318.410
ESTRATEGIA BTL	$ 719.561.664
PARTICIPACIÓN EN FERIAS	$ 245.693.468
RUEDAS DE NEGOCIOS	$ 249.928.453
EVENTO LOCAL — MELGAR DESTINO GASTRONÓMICO	$ 530.342.405
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$ 4.750.000.000

El presupuesto desagregado identifica los ítems, unidades de medida, cantidades, duraciones y valores asociados a la ejecución. Esta información constituye el soporte económico de las prestaciones previstas y deberá guardar correspondencia con las especificaciones técnicas, las obligaciones y los entregables exigidos en los documentos del proceso.

La MGA establece un costo total del proyecto de **$5.000.000.000**, que comprende **$4.750.000.000 para los componentes de promoción turística** y **$250.000.000 para la interventoría**. El valor de la interventoría no forma parte del presupuesto oficial de esta licitación, dado que corresponde a una contratación independiente de los servicios de ejecución.

En consecuencia, el presupuesto oficial de **$4.750.000.000** constituye el valor máximo previsto para la presente contratación. Las ofertas económicas deberán ajustarse a este límite y a las reglas de presentación y evaluación establecidas en el pliego de condiciones. Los valores por componente, actividad o ítem serán exigibles como límites máximos únicamente cuando así se establezca expresamente en los documentos del proceso.

Disponibilidad presupuestal: La contratación estará respaldada por el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP**, con cargo a los recursos y rubros presupuestales definidos por la Entidad para la ejecución del proyecto.

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO: ___	**INVERSION:___X___**
FUENTE DE FINANCIACION	**VALOR**
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	**$4.750.000.000**
3. Sistema General de Participaciones – SGP	
3.1 Participación en Educación	
3.2 Participación en Salud	

3.3 Participación para propósito general	
3.3.1 Deporte y Recreación	
3.3.2 Cultura	
3.3.3 Propósito general Libre inversión	
3.3.4 Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
3.4 Asignaciones Especiales	
3.4.1 Programa de Alimentación Escolar	
3.4.2 Resguardos Indígenas	
3.4.3 Otros	
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
5. Recursos de crédito	
6. Recursos propios Entidades Autónomas	
7. Recursos privados/cooperación	
8. Otros recursos (mencionar)	
TOTAL	**$4.750.000.000**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras, de organización y experiencia de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, "*todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal*". Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE
ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NOCUMPLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada completamente según el modelo suministrado en el **Anexo 1** al presente pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica deberá estar firmada por el representante legal, para el caso de Proponentes Asociativos deberá estar firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. En caso de persona natural deberá estar firmada por éste.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE

El proponente persona jurídica nacional deberá acreditar su existencia, capacidad jurídica y representación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Las personas jurídicas extranjeras deberán aportar el documento equivalente expedido por la autoridad competente de su país de origen, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El certificado o documento equivalente deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y deberá permitir verificar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) **Constitución y existencia:** Que el proponente se encuentre legalmente constituido y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

b) **Objeto social:** Que el objeto social del proponente comprenda actividades relacionadas directa o conexamente con el objeto del presente proceso de selección y que le permitan desarrollar las obligaciones derivadas del contrato, particularmente aquellas relacionadas con promoción, publicidad, mercadeo, comunicaciones, producción audiovisual, producción de contenidos, promoción turística, turismo cultural, posicionamiento de destinos y/o actividades afines.

   No se exigirá coincidencia literal entre el objeto social del proponente y el objeto del proceso de selección, siempre que de las actividades comprendidas en aquel pueda establecerse razonablemente su capacidad jurídica para ejecutar las prestaciones contractuales.

c) **Representación legal:** La identificación del representante legal y, cuando corresponda, de sus suplentes, así como las facultades otorgadas para comprometer a la persona jurídica.

d) **Limitaciones y autorizaciones:** Se verificará la existencia de limitaciones o restricciones a las facultades del representante legal para presentar ofertas, conformar Consorcios o Uniones Temporales, asumir obligaciones y/o celebrar contratos. Cuando el representante legal tenga limitaciones que le impidan presentar la oferta o comprometer a la persona jurídica por el valor y alcance del proceso, deberá aportar la correspondiente autorización del órgano social competente, otorgada antes del cierre del proceso.

e) **Duración:** La duración de la persona jurídica deberá ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para su terminación.

f) **Estado de la persona jurídica:** Del certificado aportado no deberá evidenciarse que la persona jurídica se encuentra disuelta, en estado de liquidación o incursa en una situación jurídica que le impida presentar oferta, celebrar o ejecutar el contrato.

PROPONENTES PLURALES: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá acreditar individualmente su existencia, representación legal, duración y capacidad jurídica en los términos establecidos en el presente numeral.

Para el caso de los proponentes extranjeros, adicionalmente se deberá aportar:

a) Documento o poder mediante el cual se acredite la constitución del representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

b) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad representante cuando sea el caso, cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.

c) Documento de existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un (1) año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con anterioridad no superior a 30 días del cierre de la Licitación.

3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (CERTIFICADO RUP) Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el proceso de selección por licitación pública, sea a título individual o como miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012. El RUP deberá encontrarse en firme al momento de la adjudicación y tener fecha de expedición no mayor a

treinta (30) días anteriores al cierre. Es responsabilidad de cada proponente o integrante surtir los trámites de inscripción o actualización del RUP necesarios para cumplir las condiciones exigidas.

4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de las actividades requeridas para la implementación de las acciones de promoción y posicionamiento turístico objeto del proceso, el proponente, ya sea individual y/o conjuntamente, deberá acreditar que tiene registrada, como actividad económica principal o secundaria, por lo menos dos (2) de las siguientes actividades económicas, de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU: CIIU 5911: Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión, CIIU 7410: Actividades especializadas de diseño; CIIU 7310: Publicidad; CIIU 8230: Organización de convenciones y eventos comerciales. La actividad económica deberá encontrarse registrada a la fecha de cierre del proceso de selección y acreditarse mediante el documento correspondiente, expedido durante la vigencia 2026. En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar, como mínimo, dos (2) de los códigos CIIU exigidos, los cuales deberán corresponder a las actividades que efectivamente ejecutará en desarrollo del contrato.

6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto en documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los Anexos.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

b) La duración del proponente plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

c) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

d) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

e) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades relacionadas al objeto de este proceso de selección.

f) Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar, de manera individual, experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, conforme a las condiciones y medios de acreditación establecidos en el capítulo de requisitos habilitantes del pliego de condiciones. La experiencia habilitante del proponente plural podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia válida aportada por sus integrantes. La presente exigencia tiene como finalidad garantizar que todos los integrantes del proponente plural cuenten con

antecedentes de ejecución que contribuyan a demostrar su idoneidad para asumir las obligaciones contractuales.

g) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

h) En caso de resultar adjudicatarios de este proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

i) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

j) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

k) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

l) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

m) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

n) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

o) Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar junto con su oferta una garantía de seriedad de la oferta, destinada a amparar los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 287 de 2026 y las demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

La garantía deberá constituirse a favor del **MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA**, y cumplir las condiciones de cobertura, suficiencia y vigencia previstas en las disposiciones que regulan las garantías en la contratación estatal.

Condiciones de la garantía

Característica	Condición
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA identificado con NIT 890.701.933-4
Clase	Cualquiera de los mecanismos de cobertura permitidos por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo o (iii) garantía bancaria, de acuerdo con las condiciones legales aplicables a cada mecanismo.
Amparos	Seriedad de la oferta y los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, sin perjuicio de la obligación de ampliar su vigencia cuando resulte necesario para mantener suficientemente amparada la oferta.
Valor Asegurado	**Grandes Empresas:** 15% del presupuesto oficial del presente proceso de selección
	Emprendimientos y empresas de mujeres – y Mipymes: 10% del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección, cuando el proponente acredite las condiciones exigidas para acceder al criterio diferencial, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones.
	Empresas de personas con discapacidad: 10% del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección, cuando se acrediten las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Criterios diferenciales

De conformidad con las disposiciones incorporadas al Decreto 1082 de 2015, modificadas y adicionadas por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, el Municipio aplicará los criterios diferenciales que correspondan en materia de garantía de seriedad de la oferta para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, siempre que el proponente acredite debidamente la condición que da lugar al respectivo tratamiento diferencial.

En particular, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 establece que en los procesos de licitación pública las Entidades Estatales incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, pudiendo recaer tales condiciones, entre otros aspectos, sobre el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La aplicación del criterio diferencial estará condicionada a que el proponente demuestre, mediante los documentos y condiciones establecidos en la normativa vigente y en los documentos del proceso, que pertenece a la categoría correspondiente.

Valor de la garantía para el presente proceso

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado de la presente contratación asciende a **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.750.000.000)**, la suficiencia económica de la garantía será:

CONDICIÓN DEL PROPONENTE	PORCENTAJE	VALOR MÍNIMO ASEGURADO
Regla general	15%	**$ 712.500.000**
Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten el criterio diferencial	10%	**$ 475.000.000**
Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten el criterio diferencial	10%	**$ 475.000.000**

El proponente será responsable de acreditar la condición que le permita acceder al porcentaje diferencial. En ausencia de acreditación suficiente, deberá cumplir el valor asegurado correspondiente a la regla general.

Riesgos amparados

La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el **artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015**, entre ellos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que la prórroga se encuentre dentro del supuesto previsto por la norma.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Configurado cualquiera de los eventos amparados, el Municipio procederá de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Proponentes plurales

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, identificándolos de manera expresa, junto con su identificación y porcentaje de participación.

Cuando el proponente plural pretenda acceder a un criterio diferencial en el valor de la garantía, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa vigente para que dicho beneficio resulte aplicable a la estructura plural. La sola condición diferencial de uno de sus integrantes no dará lugar automáticamente a la aplicación del menor porcentaje, salvo que se cumplan los presupuestos establecidos en la regulación correspondiente.

Presentación y subsanabilidad

La **garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse conjuntamente con la propuesta**.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable y constituirá causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cuando la garantía haya sido presentada oportunamente, pero contenga errores, inconsistencias o insuficiencias susceptibles de corrección entre otros, respecto del beneficiario, tomador, vigencia, valor asegurado o identificación del proceso, la Entidad requerirá al proponente para que efectúe las subsanaciones legalmente procedentes dentro del término establecido para ello.

En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para aportar una garantía que no fue presentada con la oferta, ni para mejorar o modificar aspectos de la propuesta que legalmente no sean susceptibles de subsanación.

Ampliación de la garantía

Cuando se prorrogue el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato y resulte necesario ampliar la cobertura temporal de la garantía, el proponente deberá efectuar la correspondiente ampliación de vigencia, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, si se modifica la fecha de cierre del proceso, el proponente deberá verificar que la garantía presentada mantenga la vigencia mínima exigida, calculada a partir de la nueva fecha establecida por la Entidad.

Verificación de la garantía

El Municipio podrá verificar directamente la existencia, autenticidad, validez, vigencia y suficiencia de la garantía presentada, utilizando los mecanismos de consulta y verificación dispuestos por las entidades aseguradoras, entidades financieras y demás autoridades competentes.

Cuando se trate de pólizas de seguro, la Entidad podrá realizar las verificaciones electrónicas correspondientes, en concordancia con los mecanismos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Devolución

Una vez perfeccionado el contrato y aprobada la garantía de cumplimiento correspondiente, la Entidad procederá respecto de las garantías de seriedad de los oferentes no adjudicatarios conforme a las disposiciones aplicables y a la naturaleza del mecanismo de cobertura utilizado.

8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

a) Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación**, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación

Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Dirección de Contratación del Municipio y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

El proponente deberá presentar el Anexo definido en el pliego de condiciones debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado**,** persona natural.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, no podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio verificara los antecedes disciplinarios de todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

12. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml. En todo caso el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y el presente pliego de condiciones, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5º de la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" relativo a "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Igualmente, el Municipio realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales que formulen ofrecimientos al interior de este proceso de selección.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad los establecidos por el área jurídica en el pliego de condiciones del respectivo proceso.

14. CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:
Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co;

Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

15. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación Bancaria. Certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual la entidad efectuará el pago del contrato que se llegaré a suscribir en el evento que le sea adjudicado.

16. CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS

Certificación de no estar registrado en listas – OFAC FORMATO: "**CERTIFICACION LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS**" Certificación escrita con fecha de expedición no superior a 15 días calendario anterior a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que él y la persona jurídica que representa no están registrados en las listas OFAC, lista Clinton. En caso de consorcios o uniones temporales, el requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes.

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS - EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente define la Experiencia como "el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato", y señala que debe ser adecuada (referida al tipo de actividades del objeto) y proporcional (en relación con el alcance, la cuantía y la complejidad del contrato). La experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

Experiencia General
El proponente deberá acreditar experiencia de un (01) contrato cuyo objeto sea o corresponda a ejecución de plan de medios. El contrato con el cual pretenda acreditar la experiencia deberá estar ejecutado, terminado y liquidado, y el valor correspondiente al componente de plan de medios deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Asimismo, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificado en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos para acreditar la experiencia en este proceso. El valor del componente de plan de medios deberá identificarse y verificarse mediante la certificación contractual o los documentos que soporten la experiencia aportada.

NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres** en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la experiencia requerida podrá acreditarse así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021 podrá acreditar la experiencia, de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia de máximo dos (02) contratos cuyo objeto sea o correspondan a ejecución de plan de medios. Los contratos con los cuales pretendan acreditar la experiencia deberán estar ejecutados, terminados y liquidados, y el valor en sumatoria correspondiente al componente de plan de medios deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Asimismo, deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificado en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos para acreditar la experiencia en este proceso. El valor del componente de plan de medios deberá identificarse y verificarse mediante la certificación contractual o los documentos que soporten la experiencia aportada.

NOTA 2: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Se aplicarán las condiciones habilitantes diferenciales definidas para este proceso, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, según la modificación introducida por el Decreto 287 de 2026.

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 1 del Decreto 287 de 2026, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o

certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos y empresas con discapacidad, podrá acreditar la experiencia, de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia de máximo dos (02) contratos cuyo objeto sea o correspondan a ejecución de plan de medios. Los contratos con los cuales pretendan acreditar la experiencia deberán estar ejecutados, terminados y liquidados, y el valor en sumatoria correspondiente al componente de plan de medios deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Asimismo, deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificado en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos para acreditar la experiencia en este proceso. El valor del componente de plan de medios deberá identificarse y verificarse mediante la certificación contractual o los documentos que soporten la experiencia aportada.

NOTA 3: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la experiencia requerida podrá acreditarse así:

El proponente deberá acreditar experiencia de máximo dos (02) contratos cuyo objeto sea o correspondan a ejecución de plan de medios. Los contratos con los cuales pretendan acreditar la experiencia deberán estar ejecutados, terminados y liquidados, y el valor en sumatoria correspondiente al componente de plan de medios deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Asimismo, deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificado en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos para acreditar la experiencia en este proceso. El valor del componente de plan de medios deberá identificarse y verificarse mediante la certificación contractual o los documentos que soporten la experiencia aportada.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

5.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia de máximo dos (02) contratos celebrados, ejecutados y terminados a satisfacción con entidad pública o privada. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes y encontrasen clasificados bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

Para su acreditación, deberá aportar certificaciones expedidas por las entidades contratantes o copias de los contratos, acompañados de actas de terminación, liquidación, recibo a satisfacción u otros documentos expedidos o aprobados por el contratante que permitan verificar su ejecución y cumplimiento.

A partir de los contratos aportados como experiencia específica, se deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

A. Al menos uno (1) de los contratos deberá acreditar, dentro de su objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas, la conceptualización, el diseño o la implementación de acciones de promoción de una marca ciudad, departamental o país, orientadas al posicionamiento del destino en el mercado nacional.

B. Al menos uno (1) de los contratos deberá acreditar, dentro de su objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas, la planeación, coordinación y ejecución de un plan de medios publicitario para la promoción turística de un municipio y su marca territorial, que comprenda diseño o adaptación de piezas publicitarias para su difusión, contratación y ejecución de pauta publicitaria pagada en medios de comunicación o plataformas digitales y gestión de medios orgánicos o acciones de difusión no pagada, orientadas a generar visibilidad y posicionamiento del destino.

C. Al menos uno (1) de los contratos acreditados deberá tener un valor, expresado en SMMLV, igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en la misma unidad.

D. Al menos uno (1) de los contratos deberá acreditar, dentro de su objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas, la producción y posproducción de al menos una (1) pieza audiovisual destinada a la promoción de un destino turístico, desarrollada como parte de una estrategia o campaña de promoción de una marca turística o territorial. La experiencia deberá comprender la responsabilidad sobre las etapas de producción y posproducción de la pieza audiovisual. No será suficiente la acreditación exclusiva de servicios técnicos aislados, tales como alquiler de equipos, grabación de material, edición o posproducción contratada de manera independiente.

E. Al menos uno (1) de los contratos deberá acreditar, dentro de su objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas, la planeación, organización, coordinación y asistencia para la participación de un destino turístico o de sus empresarios en ferias turísticas, o la organización y ejecución de ruedas de negocios orientadas a la promoción o comercialización de su oferta turística. No será suficiente acreditar actividades como catering, transporte, alojamiento, montaje, alquiler de espacios o suministro de personal, sin responsabilidad contractual sobre la gestión y ejecución de la actividad promocional.

La Entidad verificará la experiencia con fundamento en el objeto, alcance, obligaciones, actividades ejecutadas y documentos de soporte de los contratos aaportados. La sola denominación del contrato no será suficiente para acreditar una condición cuando los documentos no permitan establecer la ejecución efectiva de las actividades exigidas.

Tampoco será suficiente la ejecución de actividades parciales, individuales o complementarias cuando el requisito exija responsabilidad sobre un proceso integral.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia específica deberá acreditarse mediante los contratos aportados por cada uno de sus integrantes, siempre que, en conjunto, se cumpla la totalidad de las condiciones exigidas y se respete el máximo de dos (2) contratos.

Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados previamente como integrante de un consorcio o unión temporal, el valor acreditable se determinará conforme al porcentaje de participación que corresponda, de acuerdo con las reglas legales aplicables y la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando este sea exigible.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 012 del 05 de Mayo del 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Melgar se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia, según el objeto a contratar, corresponderá al siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	14	15	00	Investigación de mercados
80	14	19	00	Exhibiciones y ferias comerciales
82	10	15	00	Publicidad impresa
82	10	18	00	Servicios de agencia de publicidad
82	10	19	00	Colocación y cumplimiento de medios
82	11	18	00	Servicios editoriales y de soporte
82	13	15	00	Servicios de procesado de películas
82	13	16	00	Fotógrafos y cinematógrafos
82	14	15	00	Servicios de diseño artístico

El proponente deberá acreditar experiencia en la totalidad de los códigos UNSPSC señalados. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada contrato aportado para acreditar la experiencia deberá estar registrado en el RUP del integrante que lo acredita y clasificado en la totalidad de los códigos exigidos.

En todo caso para el código de la experiencia, el mismo será exigido por el Municipio hasta el tercer nivel, en razón a la actual clasificación de la Cámara de Comercio.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por todos los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma.

A. Estar relacionados en el Formato de Experiencia adjunto con el número consecutivo del contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de Experiencia. Este documento debe presentarse por el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.

B. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

C. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

En caso del oferente optar por certificaciones, éstas deberán contener

CONSIDERACIONES ADICIONALES A LAS EXPERIENCIAS:

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

- Nombre del contratante con su respectiva identificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos realizados.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, el Municipio las solicitará.

No se aceptarán auto certificaciones, esto es, certificación de experiencia otorgada por el mismo proponente; en el evento de que la experiencia del personal se haya realizado con ocasión a un contrato en el que el Contratista hubiere figurado como Contratista, se podrá adjuntar dicha certificación, debiendo anexar además certificación de la entidad beneficiaria de los servicios, en el que se dé cuenta del contrato y del trabajo realizado por la persona.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

El valor de cada contratación será ajustado atendiendo al valor del SMLMV de la presente vigencia, por lo cual el valor de la contratación de vigencias anteriores será llevado a SMLMV de la época de la celebración de contratación y convertido a la presente vigencia.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de que el proponente presente más de dos (2) certificaciones, se tomarán aquellas de mayor valor. En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta (Cierre del proceso).

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	SMLMV
De enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000
De enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600
De enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700
De enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500
De enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000
De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
De enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	828.116
De enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	877.803
De enero 1 de 2021 dic 31 de 2021	908.526
De enero 1 de 2022 dic 31 de 2022	1.000.000
De enero 1 de 2023 dic 31 de 2023	1.160.000
De enero 1 de 2024 dic 31 de 2024	1.300.000
De enero 1 de 2025 dic 31 de 2025	1.423.500
De enero 1 de 2026 en adelante	1.750.905

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda,

con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

C. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

D. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron el servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

E. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor del servicio no servirán para probar la experiencia requerida, deben ser directamente de la entidad contratante.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación* publicado por **Colombia Compra Eficiente** se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Con base en lo anterior, la Entidad Contratante define el 31 de diciembre de 2025 como fecha de corte para la verificación de requisitos habilitantes financieros teniendo en cuenta que: (i) el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, y (ii) las empresas generan sus estados financieros del año fiscal anterior después del primer trimestre del año.

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

INDICADORES DE VERIFICACIÓN PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,61
Índice de Endeudamiento	(Pasivo total / activo total)*100	Menor o igual a 43%
Razón de cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 14,73 veces INDETERMINADO
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	100% del Presupuesto Oficial

Si el oferente es un consorcio o unión temporal, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes – RUP y deberán acreditar su capacidad financiera así:

En caso de consorcio o unión temporal, este indicador será el resultado de la suma del Componente 1 del indicador de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del componente 2 del indicador de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si uno o varios miembros del oferente plural tienen gastos de intereses igual a cero (0), el indicador de cobertura de intereses se calculará con base en la sumatoria simple de las utilidades operacionales de los miembros del oferente plural, divididas por la sumatoria simple de los intereses pagados por los miembros de los oferentes plurales.

Para el cálculo del indicador de capital de trabajo en el caso de presentarse oferentes plurales por medio de uniones temporales y/o consorcios, será a partir de la información de cada integrante del oferente plural así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde (i) representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

5.4 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante los mismos soportes definidos para los indicadores de capacidad financiera, así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La rentabilidad del patrimonio corresponde a la Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio. El requisito de Rentabilidad de Patrimonio es: **≥ 23% (0,23**)

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad del activo corresponde a la Utilidad Operacional dividida por el Activo Total. El requisito de Rentabilidad del Activo que se debe cumplir es: **≥ 10% (0,10)**

5.5. REQUISTOS TÉCNICOS

5.5.1. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Allegar la carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos, conforme lo contenido en los formatos anexos a estos pliegos de condiciones.

5.5.2. CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TECNICO.

Cumplir con todo lo establecido en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE,** a este Pliego de Condiciones.

5.5.3. RECURSO HUMANO QUE PRESTARA EL SERVICIO.

Para la ejecución del servicio, el PROPONENTE deberá acredita que cuenta con el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presupuesto del proyecto, y todo aquel que se necesite durante la ejecución. Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá incluir en su oferta los siguientes perfiles profesionales:

El proponente deberá acreditar un equipo mínimo de ocho (8) profesionales, conforme a los siguientes requisitos:

Perfil	Cantidad	Formación Mínima	Experiencia General	Experiencia Especifica
Director(a) del Proyecto	1	Título profesional en Administración, Turismo o en disciplinas de las ciencias humanas o sociales.	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha que corresponda para el ejercicio de la respectiva profesión, conforme a la normativa aplicable.	Mínimo cinco (5) años de experiencia específica como director(a) general o director(a) general de proyectos y/o acreditar experiencia específica como director(a) de proyectos de al menos cinco (5) proyectos de promoción turística.
Profesional en turismo	1	Título profesional en Administración o Administración Turística.	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico o de la expedición de la tarjeta profesional, según corresponda conforme a la normativa que regule la respectiva profesión.	Mínimo cinco (5) años de experiencia específica como profesional en el sector turístico y/o acreditar experiencia específica como profesional en al menos cinco (5) proyectos de promoción turística.
Coordinador(a) de Comunicaciones y Promoción Turística,	1	Título profesional en Comunicación Social, con título de especialización en Comunicación Estratégica, Comunicación Organizacional o Marketing.	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico o de la expedición de la tarjeta profesional, según corresponda conforme a la normativa que regule la respectiva profesión.	Mínimo cinco (5) años de experiencia específica como director(a) general o coordinador(a) de comunicaciones en el sector turismo y/o acreditar experiencia específica como director(a) o coordinador(a) de comunicaciones de al menos cinco (5) proyectos de promoción turística.
Profesional en promoción turística	1	Título profesional en Administración de Negocios Internacionales o Administración de Empresas.	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico o de la expedición de la tarjeta profesional, según corresponda conforme a la normativa que regule la respectiva profesión.	Mínimo cinco (5) años de experiencia específica como profesional en el sector turístico y/o acreditar experiencia específica como profesional en al menos cinco (5) proyectos de promoción turística.
Director(a) de Estrategia de Promoción Turística	1	Título profesional en Comunicación Social.	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico o de la expedición	Mínimo cinco (5) años de experiencia específica como director(a) de planeación o estrategia promocional o publicitaria y/o acreditar experiencia específica como director(a) de estrategia de proyectos de al menos cinco

			de la tarjeta profesional, según corresponda conforme a la normativa que regule la respectiva profesión.	(5) proyectos de promoción turística.
Profesionales en Publicidad, mercadeo y/o experiencias de Campañas de Promoción Turística	3	Título profesional en Publicidad	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico o de la expedición de la tarjeta profesional, según corresponda conforme a la normativa que regule la respectiva profesión.	Mínimo cinco (5) años de experiencia específica como director(a) de creativo en agencias publicitarias o mercadeo y/o acreditar experiencia específica como director(a) creativo de proyectos de al menos cinco (5) proyectos de promoción turística.

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados (s) de experiencia general y especifica solicitados, copia de la cedula de ciudadanía, certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a treinta días de su fecha de expedición.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Carta de compromiso y permanencia.
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por el Contratante, Persona Natural, Jurídica y/o Consorcio para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre del Contratante
- Nombre de la entidad Contratante
- Nombre e identificación del Contratista
- Cargo desempeñado y/u Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- Firma de quien suscribe la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Nota 2: La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

Nota 3: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 7: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 8: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 10: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

Nota 11: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.

Nota 12: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.

Nota 13: Se aclara que al personal que se le exige la Experiencia específica certificada por la entidad contratante, debe presentar la certificación de la entidad que contrató la consultoría, y para contar con la certeza de la existencia de dicho contrato, se deberá adjuntar copia del contrato de consultoría.

Nota 14: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

5.4. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (RNT).

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, deben acreditar contar con el Registro Nacional de Turismo (RNT) expedido durante la vigencia 2026., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.13 del Decreto 1836 de 2021. Esta exigencia se fundamenta en que, dentro de la ejecución del objeto contractual, se contempla la planificación y desarrollo de actividades recreativas, culturales y de integración, así como la organización de eventos institucionales que pueden implicar la prestación de servicios tales como transporte terrestre especial, alojamiento y logística turística.

Por lo tanto, resulta imprescindible que los proponentes que ofrezcan este tipo de servicios se encuentren debidamente habilitados mediante el RNT, lo cual garantiza el cumplimiento del marco legal vigente en materia de turismo, la formalidad del prestador, la protección de los beneficiarios del servicio y la observancia de los principios de legalidad, transparencia y selección objetiva en los procesos de contratación estatal.

Adicionalmente, el cumplimiento de esta obligación permite a la entidad contratante verificar que los proveedores operen bajo los estándares de calidad y responsabilidad definidos por el Ministerio de Comercio,

Industria y Turismo, y que están sujetos a los mecanismos de vigilancia y control establecidos por las autoridades competentes del sector.

Con el fin de acreditar este requisito, los oferentes deberán observar lo siguiente:

En caso de que el proponente sea una persona jurídica individual, deberá acreditar el cumplimiento de dicho requisito en los mismos términos, con relación a contar con el RNT vigente mínimo en la categoría de "Operador" (Organizadores Profesionales de Congresos, Ferias y Convenciones).

En caso de que el proponente sea una proponente plural, al menos uno de los integrantes deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo en la categoría de "Operador", sin perjuicio de que también esté registrado en otras subcategorías (Agencia de Viajes, Viviendas Turísticas, etc.).

5.5. INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS – PULEP

El proponente deberá acreditar como requisito habilitante su inscripción vigente en el Registro de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP, mediante el certificado expedido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el cual deberá encontrarse activo y vigente al momento de presentación de la oferta. La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito dentro de la evaluación correspondiente; la ausencia del certificado, su falta de vigencia o la imposibilidad de verificar la inscripción dará lugar a la no habilitación del proponente, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

En caso de ofertas en Consorcio y/o unión temporal, este requisito podrá ser acreditado por uno (1) de sus integrantes.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. Generalidades

Para determinar la oferta más favorable para los intereses de la Entidad, se evaluarán y calificarán únicamente las propuestas que hayan resultado **HABILITADAS** en sus componentes jurídico, financiero, organizacional y de experiencia mínima obligatoria. La experiencia del proponente es un requisito habilitante y no otorga puntaje.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje al ponderar los factores de precio y calidad y los demás establecidos en este pliego, sobre un máximo de **cien (100) puntos**.

La oferta se presentará en dos (2) sobres. El sobre No. 1 contendrá los documentos habilitantes y los ofrecimientos que otorgan puntajes distintos al precio. El sobre No. 2 contendrá exclusivamente la oferta económica, que solo se abrirá para las propuestas habilitadas, en la oportunidad señalada en el cronograma.

6.2. Distribución del puntaje

No.	Factor	Tipo	Puntaje máximo
1	Oferta económica	Precio	30
2	Ejecución integral de ruedas de negocios para la promoción turística de destinos	Calidad	15
3	Ejecución de planes de medios para campañas de promoción turística de destinos	Calidad	32,5
4	Incentivo al empleo local	Calidad	10
5	Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003)	Legal	10
6	Vinculación de personas con discapacidad / empresas de personas con discapacidad	Legal	2
7	Emprendimientos y empresas de mujeres	Legal	0,25
8	MiPymes	Legal	0,25
	TOTAL		**100**

6.2.1. FACTOR 1 – OFERTA ECONÓMICA (30 PUNTOS)

El proponente presentará su oferta económica en el Formato de Oferta Económica, en pesos colombianos, con IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones incluidos, discriminando el valor de cada una de las subactividades del presupuesto oficial (1.1 a 6.2). El valor total ofertado no podrá superar el presupuesto oficial

de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.750.000.000), IVA incluido; la oferta que lo supere será rechazada.

Antes de asignar el puntaje, la Entidad efectuará las correcciones aritméticas a que haya lugar y se tendrá en cuenta el valor corregido. Si el valor corregido supera el presupuesto oficial, la oferta será rechazada.

Método de ponderación: *Media geométrica con presupuesto oficial*

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) veces
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots * \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} Puntaje\ maximo \left(1 - \dfrac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{MG_{PO}} \\ Puntaje\ maximo \left(1 - 2\left(\dfrac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Conforme a lo anterior, la entidad debe agotar los siguientes pasos:

1. Identificar el número de propuestas económicas válidas que se tendrán en cuenta para la ponderación.
2. Incluir el presupuesto oficial el número de veces que sea necesario de acuerdo con el número de propuestas habilitadas.
3. Identificadas las variables de número de veces en que incluye el presupuesto oficial (n) y el número total de ofertas económicas validas (m), calcular media geométrica con presupuesto oficial. Para ello deberá reemplazar las variables establecidas en la fórmula.
4. Establecida la media geométrica con presupuesto oficial, la entidad deberá ponderar las propuestas de acuerdo con la fórmula definida y así otorgará el puntaje por el criterio de evaluación de oferta económica para cada uno de los proponentes habilitados.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.2.2. FACTOR 2 – EJECUCIÓN INTEGRAL DE RUEDAS DE NEGOCIOS PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE DESTINOS (15 PUNTOS)

Se evaluará la acreditación de **un (1) contrato adicional** a los exigidos como requisito habilitante, ejecutado, terminado e inscrito en el RUP, cuyo objeto, alcance y obligaciones contractuales comprendan la planeación, organización, coordinación y ejecución integral de ruedas de negocios desarrolladas en el marco de campañas de promoción turística de destinos colombianos, realizadas en ciudades ubicadas fuera del departamento al que pertenece el destino promocionado.

Para efectos de este criterio, se entenderá por ejecución integral de una rueda de negocios aquella en la que el contratista haya asumido la responsabilidad de desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

- Convocatoria y gestión de participantes: identificación, convocatoria y coordinación de la participación de empresarios y prestadores de servicios turísticos del destino promocionado, así como de empresarios o compradores potenciales de la ciudad en la que se realiza la rueda de negocios.
- Coordinación del desplazamiento: gestión y organización del transporte de los empresarios y representantes del destino promocionado que deban trasladarse a la ciudad sede del evento.
- Presentación del destino: organización y desarrollo de una presentación comercial de la oferta turística del destino ante los participantes.
- Producción y logística: planeación, coordinación y ejecución de los requerimientos operativos, técnicos y logísticos necesarios para realizar la rueda de negocios.
- Gestión de reuniones comerciales: estructuración de la agenda, coordinación de encuentros y desarrollo de la dinámica de reuniones entre los empresarios del destino promocionado y los empresarios o compradores potenciales de la ciudad sede.

Asignación del puntaje

Condición acreditada	Puntaje
Ejecución integral de una (1) rueda de negocios en una (1) ciudad fuera del departamento del destino promocionado	2,5 puntos
Ejecución integral de dos (2) ruedas de negocios en dos (2) ciudades fuera del departamento del destino promocionado	7,5 puntos
Ejecución integral de tres (3) o más ruedas de negocios en tres (3) o más ciudades fuera del departamento del destino promocionado	15 puntos

Los puntajes no son acumulables. Se asignará únicamente el puntaje correspondiente al mayor nivel de cumplimiento acreditado.

Condiciones específicas de acreditación

- Las ruedas de negocios deberán haberse ejecutado como parte de una campaña de promoción turística de un destino colombiano.
- Para obtener el máximo puntaje, deberán acreditarse ruedas de negocios ejecutadas en al menos tres ciudades distintas. Estas podrán corresponder a un mismo contrato o a contratos diferentes.
- No se reconocerán como ciudades distintas diferentes escenarios, establecimientos o jornadas desarrolladas dentro de una misma ciudad.
- Cada rueda de negocios deberá acreditar la ejecución de la totalidad de las actividades mínimas señaladas en este factor.
- No serán válidos para la asignación de puntaje los contratos cuyo alcance se limite exclusivamente a servicios parciales, complementarios o de apoyo a una rueda de negocios, tales como suministro de alimentos y bebidas, catering, transporte, alojamiento, alquiler de espacios, montaje, producción técnica, convocatoria de participantes, suministro de personal, registro de asistentes o cualquier otra actividad individual. La ejecución de una o varias actividades complementarias no será suficiente para acreditar la ejecución integral exigida, aunque estas se hayan desarrollado durante una rueda de negocios organizada por un tercero.

6.2.3. FACTOR 3 – EJECUCIÓN DE PLANES DE MEDIOS PARA CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE DESTINOS (32,5 PUNTOS)

Se evaluará la acreditación de un contrato ejecutado cuyo objeto, alcance y obligaciones contractuales comprendan la planeación, estructuración, coordinación y ejecución de planes de medios de campañas de promoción turística de marcas ciudad o marcas departamentales de destinos colombianos, con difusión de publicidad dirigida a audiencias ubicadas en ciudades fuera del departamento al que pertenece el destino promocionado.

Para efectos de este factor, el plan de medios deberá comprender la implementación de acciones de pauta publicitaria en medios digitales, medios exteriores, salas de cine o campañas con influenciadores, desarrolladas de manera simultánea durante un periodo de ejecución de la campaña.

Se reconocerán las siguientes cuatro categorías de medios:

1. **Publicidad digital:** ejecución de pauta en Meta Ads y Google Ads. Para acreditar esta categoría, se deberá demostrar la utilización de ambas plataformas dentro del mismo plan de medios.

2. **Publicidad exterior:** ejecución de pauta en medios exteriores tradicionales (OOH) o digitales (DOOH).

3. **Publicidad en salas de cine:** ejecución de pauta audiovisual mediante exhibición publicitaria en salas de cine.

4. **Mercadeo con influenciadores:** ejecución de campañas de difusión publicitaria mediante creadores de contenido o influenciadores contratados para promocionar el destino turístico.

Asignación del puntaje

Condición acreditada	Puntaje
Ejecución de un plan de medios que incluya al menos una (1) de las categorías definidas	5 puntos
Ejecución de un plan de medios que incluya al menos dos (2) categorías diferentes	15 puntos
Ejecución de un plan de medios que incluya al menos tres (3) categorías diferentes	32,5 puntos

- El plan de medios deberá formar parte de una campaña de promoción turística de un destino y su respectiva marca ciudad o marca departamental.

- El proponente deberá haber asumido la responsabilidad contractual de la planeación, coordinación y ejecución del plan de medios, incluidos los procesos de implementación, seguimiento y reporte de las acciones publicitarias.

- Las categorías de medios deberán haberse ejecutado como parte de un mismo plan de medios y presentar una concurrencia temporal verificable durante la campaña.

- Para efectos del puntaje, Meta Ads y Google Ads constituirán conjuntamente una sola categoría. De igual forma, OOH y DOOH corresponderán a una única categoría, aunque se hayan utilizado ambos formatos.

- No se otorgará puntaje adicional por ejecutar varias campañas, utilizar múltiples soportes publicitarios de una misma categoría o aumentar el número de publicaciones dentro de ella.

- Deberá acreditarse que las acciones de pauta estuvieron dirigidas a audiencias ubicadas fuera del departamento del destino promocionado.

Nota:

No se aceptarán contratos cuyo alcance se haya limitado exclusivamente al suministro, intermediación o prestación individual de servicios publicitarios, sin responsabilidad contractual sobre la ejecución del plan de medios.

En particular, no serán suficientes para acreditar este factor:

- La compra, venta o comercialización aislada de espacios publicitarios.

- La administración de una plataforma de pauta sin responsabilidad sobre el plan de medios.

- El diseño o producción de piezas gráficas, audiovisuales o contenidos sin ejecución de pauta.

- La contratación individual de influenciadores sin vinculación acreditada con un plan de medios de promoción turística.

- La prestación de servicios de monitoreo, reportería o medición sin responsabilidad sobre la ejecución del plan.

La sola participación como proveedor de una de las actividades de la campaña no acreditará la ejecución del plan de medios exigido.

6.2.4. FACTOR 4 INCENTIVO AL EMPLEO LOCAL (10 PUNTOS)

Al proponente que garantice vincular dentro del personal del proyecto, a personas residentes en el Municipio de Melgar - Tolima se le asignara un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla:

No. de Personas a Vincular Residentes en el Municipio de Melgar - Tolima	Puntaje Máximo a Obtener
3	10 puntos
2	7 puntos
1	4 puntos

Para obtener estos puntos el proponente, deberá diligenciar y suscribir el APOYO Y PROMOCIÓN AL PERSONAL LOCAL y deberá anexar los siguientes requisitos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de residencia y domicilio expedido no mayor a 15 días contados a la fecha del cierre de la convocatoria por la autoridad competente; Para el Municipio de Melgar - Tolima, es la Secretaria de Gobierno.
- Carta de compromiso de cada uno de los postulados al apoyo y promoción al personal local.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

6.2.5. FACTOR 5 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente puntaje por ambos aspectos.

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al Proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los

Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntal aplicada en los referentes al apoyo de la industria nacional.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Anexo 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
   Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
C. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Anexo 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.2.6. FACTOR 6 – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

La entidad asignará (2) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018 y Modificado por el Decreto 287 de 2026).

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad a lo solicitado en el requisito de Experiencia.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6.2.7. FACTOR 7 – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.2.8. FACTOR 8 – MIPYMES (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7. CAUSALES DE DESEMPATE

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se tiene que los criterios de desempate están establecidos así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando

los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de

cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para el presente proceso, se realizará sorteo de desempate a través del sistema de balotas mediante plataforma google Meets.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el

cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 4: En el caso de que el proponente requiera acreditar alguna condición específica requerida para el desempate de propuestas, deberá aportar junto con la propuesta los documentos necesarios para la verificación por parte de la Entidad.

8. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

Ver Anexo – Matriz de Riesgos.

9. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

El análisis de riesgo se obtiene del análisis del sector; por lo tanto, se tuvieron en cuenta las condiciones señaladas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual. Los riesgos previsibles no identificados se entienden asumidos por el contratista en cuanto sean propios de su actividad empresarial, **salvo aquellos que por disposición legal o por su naturaleza corresponden a la Entidad** (entre ellos, los asociados a la planeación del proceso, la demanda turística, las decisiones de terceros organizadores y de autoridades, y la oportunidad de los pagos). Es responsabilidad de los interesados, durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estimen pertinentes en razón de su conocimiento especializado, en particular en la audiencia de asignación de riesgos. El MUNICIPIO se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, la garantía que más adelante se señala a favor del Municipio. Esta garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, su liquidación y hasta que cesen los efectos derivados de ella. El contratista deberá mantener vigentes todos los amparos y serán de su cargo los pagos de todas las erogaciones de constitución. El Municipio podrá solicitar a las entidades que aseguren la prórroga o modificación de los amparos a cargo del contratista cuando éste se niegue a hacerlo, y el valor de las erogaciones causadas se convertirá en obligación de pago exigible al contratista en forma inmediata. La demora en el reconocimiento y pago de las erogaciones aquí señaladas dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el pliego de condiciones.

Clases de Garantías. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">CONDICIÓN</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución y seis (6) meses más (cubre hasta la liquidación)</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Calidad del servicio	Plazo del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución y un (1) año más	10% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20

	aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO. El proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en los términos establecidos en el numeral 5.1, por una cuantía equivalente a los siguientes porcentajes del valor del Presupuesto Oficial, el cual asciende **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($4.750.000.000).**

a) **Criterio general:** Por una cuantía equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor del Presupuesto Oficial, correspondiente a **SETECIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($712.500.000)**
b) **Criterio diferencial:** Para los proponentes que acrediten debidamente la condición de **Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres y/o personas en condición de discapacidad**, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y en la normativa aplicable, la cuantía de la garantía será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del Presupuesto Oficial, correspondiente a **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($475.000.000).**

El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial deberá acreditar la condición correspondiente en la forma y oportunidad previstas en los documentos del proceso. En caso de no acreditarse debidamente dicha condición, será exigible el porcentaje establecido como criterio general.

Esta garantía se hará efectiva por el Municipio en los casos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que dicha prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, entendido como tratado internacional vigente celebrado por el Estado colombiano que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, con el compromiso mínimo de trato nacional para los bienes y servicios de origen colombiano y para los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales cuando provengan de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos de tales acuerdos, o de Estados con los cuales exista trato nacional por reciprocidad certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Metodología: para cada acuerdo se verifica (i) si la entidad está incluida en la cobertura, (ii) si el valor del proceso supera el umbral vigente para entidades del nivel municipal, y (iii) si aplica alguna excepción. El

presupuesto oficial es de $4.750.000.000. Los umbrales se actualizan cada dos años y deben tomarse del manual y de la publicación vigente de Colombia Compra Eficiente para 2026-2027, que no fue posible consultar en esta revisión; por ello, la conclusión queda sujeta a validación jurídica antes de la publicación. Con la información disponible no se identifica una excepción aplicable a servicios de promoción turística, publicidad y eventos. Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo al Anexo 1 del Manual, dirigido a entidades territoriales municipales:

ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO

Acuerdo Comercial		Inclusión Municipio de Melgar - Entidad Estatal especial en aplicación de Acuerdo Comercial	Presupuesto del Proceso de Contratación igual o superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación: Objeto y modalidad	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO
Triángulo del Norte	El salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	SI

12. MADURACIÓN DEL PROYECTO.

En atención a lo establecido en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se deja constancia de que, previo al inicio del proceso de selección, se cuenta con la MGA del proyecto BPIN 2026734490004, el Documento Técnico, el presupuesto oficial con análisis de costos y el cronograma. No obstante, la maduración del proyecto queda condicionada a que, antes de la apertura, se resuelvan los aspectos de la sección “Aspectos pendientes de validación antes de publicación”, en particular: el acto de aprobación y la designación del ejecutor en el SGR, el CDP, la reprogramación del cronograma, la conciliación del estudio de mercado con el presupuesto definitivo, la suficiencia del presupuesto frente a costos indirectos y tributos, la formalización del anexo técnico y la definición de los indicadores financieros. El contrato no es de obra pública, por lo que no se requieren estudios y diseños de ingeniería.

13. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO

El seguimiento y control de la ejecución se realizará mediante la interventoría técnica, administrativa y financiera prevista para el proyecto, la cual será contratada de manera independiente.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las funciones de supervisión e interventoría no serán concurrentes. Cuando el Municipio divida la vigilancia del contrato, deberá definir expresamente las actividades asignadas a la interventoría y aquellas que permanecerán a cargo del supervisor designado por el ordenador del gasto.

Los responsables del seguimiento verificarán, dentro de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones técnicas, cantidades, productos, cronograma y condiciones de pago; formularán los requerimientos procedentes y documentarán la ejecución, conforme al contrato y al Manual de Contratación vigente del Municipio.

El contratista deberá atender las instrucciones y requerimientos relacionados con las prestaciones pactadas. Estas actuaciones no podrán modificar por sí mismas el objeto, el valor, el plazo o las demás condiciones contractuales.

El contrato de interventoría será supervisado directamente por el Municipio.

Del mismo modo, La Supervisión se hará través de la SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE y/o la Persona que designe el ordenador del Gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato;
b) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
c) El supervisor tomará en cuenta las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato;
d) Comunicar al alcalde, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato;
e) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato;
f) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes;
g) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
h) Expedir certificación de supervisión para el pago que dé cuenta del cumplimiento del contrato;
i) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop” II.
j) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
k) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
l) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;
m) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”.
n) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
o) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.
p) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos;
q) Entregar al contratista, la información, documentación, demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario para la misma finalidad;
r) Estudiar los cambios sustanciales recomendados que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del municipio para la toma de decisiones;
s) Verificar los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción;
t) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista, su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad;
u) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite;

v) Verificar durante la vigencia del contrato, que el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003;
w) Validar que las pólizas solicitadas se encuentren vigente en el trascurso de la ejecución del contrato y que se realicen las actualizaciones relacionadas con las actas modificatorias que se generen dentro d ellos (5) días a la expedición del documento.
x) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

14. ANEXOS

CDP	**SI**	**X**	**NO**		**Cotizaciones**	**SI**	**X**	**NO**	
Planos y diseños	**SI**		**NO**	**X**	**Anexos técnicos**	**SI**	**X**	**NO**	
Aprobaciones permisos	**SI**		**NO**	**X**	**Otros ⌈Resolución Viabilidad del Proyecto⌋**	**SI**	**X**	**NO**	

Se suscribe en el municipio de Melgar – Tolima, en el mes de octubre de 2026.

FIRMA:

Proyecto:
MARIA DE JESUS CARTAGENA URUEÑA
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO
Solicitante del proceso

FIRMA:

Reviso:
NELSON JAVIER SABOGAL PARRA
Asesor – Dirección de Contratación

FIRMA:

Reviso:
CONSULTORES JURIDICOS & ASESORIA LEGAL
Asesor Jurídico – Secretaria de Planeación

Vo. Bo.
MARIA DE JESUS CARTAGENA URUEÑA
Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico